



INFORME SECRETARIAL.- Puerto Asís, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022). En la fecha, doy cuenta a la señorita Jueza que la Defensora de Familia allegó memoriales con los cuales se pronuncia frente al requerimiento en Auto anterior. **Sírvase proveer.-**


DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Puerto Asís – Putumayo

Auto interlocutorio No. 018

Puerto Asís, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 865683184001-2021-00145-00
Proceso: Investigación de paternidad
Demandante: Defensoría de Familia Centro Zonal Puerto Asís
Demandado: Edison Arley Leyton Trujillo

1-Dentro del presente asunto se tiene que conforme se dispuso en Auto que antecede, la Doctora María Alejandra Burbano, en su calidad de Defensora de Familia, allegó memoriales con los que se cumplen los requerimientos efectuados en dicho proveído.

Conforme lo anterior, y atendiendo a que venció el término de traslado concedido al extremo pasivo sin que emitieran algún pronunciamiento, se tendrá por no contestada la demanda.

2- Ahora bien, integrado el contradictorio en debida forma, conforme el numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso, se dispone tomar la prueba de marcadores genéticos de ADN al señor Edison Arley Leyton Trujillo, al menor J.D.C.A. y a la señora Brenda Dufay Castaño Ávila, a efectos de establecer la filiación paterna del menor.

Sin embargo, como hasta el momento no se tiene el cronograma de las fechas de toma de pruebas de ADN asignado a este Juzgado por el Instituto de Medicina Legal del año 2022, se indicará una vez se cuente con ello, el día asignado para efectuarse de manera simultánea atendiendo al lugar de residencia de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

**Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **973dff59df4bec8df0bd5dc34c7571b4551b44cd7c90c3270862054fe09db2ec**

Documento generado en 19/01/2022 10:35:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>